

LEY N° 2655 LEY DE 23 DE ABRIL DE 2004

HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE

INTERINO PE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-

Se autoriza al Poder Ejecutivo, transferir a título oneroso, los terrenos que se encuentran ubicados en las manzanas 10 y 13 de la Unidad Vecinal U.V. 75 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, e inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 010094327, de 11 de abril de 1993, en el Libro Primero del registro de Propiedades de la provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con el Censo levantado por funcionarios de la Unidad de Reordenamiento, de conformidad a las leyes Nos. 1732 y 1788.

ARTICULO 2°.-

El precio por metro cuadrado será fijado de acuerdo al avalúo levantado por el ex Fondo de la Banca Privada, dentro de la demanda de Reinscripción de 17 de enero de 1990, o por Avalúo Catastral que realice la Oficina de Catastro Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. **Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de abril de dos mil cuatro años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Osear Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil cuatro años. FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote.**